

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TIQUE ASALARIADO.

### 2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO Puntuación	VALORACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS	
Criterio nº 1 PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	Entre 5 y 25 puntos	Muy Prioritario	25	<b>25</b>	
		Prioritario	20		
		Menos Prioritario	15		
		Resto	5		
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 1 y 15 puntos	Ruralidad Alta	15	<b>15</b>	
		Ruralidad Media	10		
		Ruralidad Baja	1		
Criterio nº 3 PERFIL LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo)	Max 20 puntos	Mujer	12	<b>20</b>	
		Persona Desempleada + 24 meses	10		
		Persona con discapacidad (33% o superior)	7		
		Ninguno de los anteriores (no se define)	0		
Criterio nº 4 CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo)	Max 35 puntos	<b>Antigüedad</b>	Empresa nueva creación < 1 año	0	<b>35</b>
			Empresa de > 1 año y hasta 5 años antigüedad	10	
			Empresa de > 5 años antigüedad	15	
		<b>Microempresa Forma Jurídica</b>	Empresario/a individual	25	
			Otras sociedades mercantiles	10	
Criterio nº 5 CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 5 puntos	Grupo de cotización de 1 a 3	5	<b>5</b>	
		Grupo de cotización de 4 a 8	4		
		Grupo de cotización de 9 a 11	3		
		No se define en el momento de la solicitud	0		
<b>Puntuación Máxima</b>				<b>100</b>	

### 2.2. Definición de los criterios de valoración.

#### **Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente).**

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica.

En el caso de que la solicitante desarrolle diferentes actividades económicas, se tendrá en cuenta para la aplicación de los criterios de valoración, la **actividad principal**, es decir aquella que en el último ejercicio contable cerrado, tenga un mayor volumen de negocio.

• **ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS.**

- A. Agroganadería y sector forestal. Epígrafes B01, B02 y B03.
- B. Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- C. Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- D. Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 0.
- E. Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861.

• **ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS.**

- A. Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales,

Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:

INDUST. TEXTIL  
INDUST. DEL CUERO  
INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.

Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492.

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS  
JOYERIA Y BISUTERIA  
JOYERIA  
BISUTERIA  
FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA  
INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO  
INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO  
INSTRUMENTOS DE CUERDA  
INSTRUMENTOS VIENTO  
INSTRUMENTOS PERCUSION  
INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS  
OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES  
PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES

- B. Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.
- C. Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 9, Agrupación 94 y 95.
- D. Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84.
- A. Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

• **ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS.**

- A. Relacionados con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.
- B. Comercio al por menor, en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.
- C. Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:

	Estado del documento	Original	Página <b>77</b> de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS  
912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA  
921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

- **RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

#### **Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA (criterio excluyente).**

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de la ubicación del puesto de trabajo.

- Ruralidad Alta: Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa, Peñaflor y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- Ruralidad Baja: Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes.

#### **Criterio nº 3. PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo).**

Se valora en función del perfil de la persona que se va a contratar.

- 3.1. Mujer, según D.N.I./N.I.E.
- 3.2. Persona + de 24 meses desempleada, según su vida laboral.
- 3.3. Persona con discapacidad (33% o superior), según certificado de discapacidad.
- 3.4. Ninguno de los anteriores (no hay compromiso o no se define en la solicitud).

#### **Criterio nº 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo).**

Se valoran en función de la antigüedad y tipología de la empresa que va a realizar la contratación.

**ANTIGÜEDAD**, se tomará como referencia la fecha del Alta censal:

- a. Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad).
- b. Empresa de 1 año y hasta 5 años.
- c. Empresa de más de 5 años.

#### **MICROEMPRESA. Forma Jurídica:**

Microempresa. Se considera como microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, teniendo en cuenta para el cálculo de estos efectivos e importes financieros lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de PYME.

- a. Empresario/a individual. Se considera como tal, a una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.
- b. Otras Sociedades mercantiles.

#### **Criterio nº 5. CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente).**

Se valora en función de la categoría profesional de la persona que se va a contratar.

- a. Grupo de cotización de 1 (ingeniería y licenciatura) a 3 (jefe administrativo y de taller).
- b. Grupo de cotización de 4 (ayudantes no titulados) a 8 (oficiales de primera y segunda).
- c. Grupo cotización 9 (oficiales de tercera y especialistas) a 11 (trabajadores/as menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional).

	Estado del documento	Original	Página 78 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			